

5. La factura del suministro de electricidad

1. Suministro de último recurso

La facturación para los consumidores que tengan menos de 10 KW. de potencia contratada será mensual, para el resto de los suministros de baja tensión será cada dos meses. Sin embargo la lectura del contador será bimestral, utilizándose una cifra de consumo estimado en los meses que no haya lectura del contador.

En la factura debe figurar:

El suministro a tarifa. La factura de la luz. Componentes

✓ Datos de facturación:

Datos básicos:

Potencia a facturar expresada en Kw. Número de meses. Precio del término de potencia expresado en euros/Kw. y mes. Precio del alquiler de los equipos de medida expresado en euros/mes. Impuesto de la electricidad. IVA aplicable.

✓ Conceptos de la factura:

Término de facturación de potencia expresado en euros. Término de facturación de energía expresado en euros. Importe del alquiler de los equipos de medida expresado en euros. Importe del impuesto sobre la electricidad expresado en euros. Importe del IVA expresado en euros. Importe total de la factura expresado en euros. Coste del servicio, Costes permanentes del sistema y Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento expresados en porcentaje.

El suministro a tarifa. La factura de la luz. Componentes

✓ Otras informaciones:

La contribución de cada fuente de energía en el año anterior

La referencia a las fuentes donde se encuentre publicada información sobre las emisiones de CO₂ y los residuos radiactivos derivados de la generación de electricidad, el año anterior

✓ En las facturas de los comercializadores, además de todo lo anterior, debe figurar

El Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS).

El número de póliza de contrato de acceso.

La tarifa de acceso a que estuviera acogido el suministro.

La fecha de finalización del contrato.

2. Suministro en el libre mercado

Desde el 1 de julio de 2009, los consumidores que tengan más de **10 kW** de potencia contratada no tendrán derecho al suministro de electricidad a tarifa. Por lo tanto, deberán firmar un contrato de adquisición de electricidad, en el mercado libre con un comercializador.

Listado de comercializadores de electricidad

Todos aquellos consumidores que tengan contratada una potencia menor de 10 kW podrán seguir comprando a tarifa a través de un comercializador de último recurso.

Si quiere Usted seguir adquiriendo su electricidad a tarifa no es preciso que haga ninguna gestión, automáticamente a partir del 1 de julio de 2009 será traspasado de la distribuidora que actualmente le suministra a tarifa a la comercializadora de último recurso que le corresponda.

- Bono social

Desde el 1 de julio de 2009 existirá una tarifa reducida "Bono Social" para:

- Personas físicas con potencia contratada < 3 kW en su vivienda habitual
- Pensionistas con 60 o más años que perciban pensión mínima por jubilación, incapacidad permanente o viudedad.

- Familias numerosas.

- Familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

El Secretario de Estado de Energía ha establecido el procedimiento para acreditar las condiciones que dan derecho a la tarifa reducida "Bono Social", según resolución publicada en el BOE de 29 de junio de 2009.

2.1 Precios libres

Si decidimos adquirir la electricidad en el mercado, estaremos pagando dos cosas:

1. Los peajes: es el pago por el uso de las redes del distribuidor, mediante un precio aprobado por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo. Se denomina tarifa de acceso y consta de dos términos (potencia y energía) el primero es fijo y pagamos la potencia que tenemos contratada y en el segundo, que es variable, pagamos por la energía que ha circulado por la red del distribuidor para nuestro consumo.

2. La energía: es el pago por la energía consumida medida por el contador. Es el resultado de multiplicar el precio libremente pactado con el comercializador, que figura en el contrato, por los KWh. medidos por el contador.

Si contratamos el acceso a las redes del distribuidor a través del comercializador que hayamos elegido, este nos facturará en la misma factura ambos conceptos (los peajes y la energía) en el precio que pactemos con el comercializador estará incluido el coste de los peajes, que el comercializador abonará, en nuestro nombre, al distribuidor.

Al menos una vez al año, o en todas las facturas si se lo pedimos, el comercializador tiene la obligación de informarnos de los pagos que ha realizado al distribuidor, en nuestro nombre, por los peajes.

Algunas sugerencias:

Si decide suministrarse en el mercado observe bien las condiciones de la oferta que le hagan.

En ocasiones encontrará ofertas formuladas como un descuento sobre la tarifa. Asegúrese sobre qué es el descuento.

Recuerde que hay un término fijo y otro variable, cerciórese si el descuento es sobre el total de la tarifa o sólo sobre una parte de la misma (el término fijo o el término de consumo).

Si la oferta es por un precio fijo asegúrese del tiempo en que ese precio estará en vigor.

Lea atentamente las cláusulas del contrato que le ofrezcan.